



Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

**INFORME FINAL DEL PROYECTO**

TEMA:

“EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN  
DE TIERRAS RURALES”

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN PUCE:

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E  
INSTITUCIONALIDAD

AUTORA: CARLA VICTORIA MARROQUÍN PASQUEL

ASESORA: PHD. MARILENA COROMOTO ASPRINO SALAS

IBARRA, FEBRERO-2020

Ibarra, 05 de febrero de 2020

PhD. Marilena Asprino Salas  
ASESORA

**CERTIFICA**

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f).....

PhD. Marilena Coromoto Asprino Salas  
C.I.: 1758069494

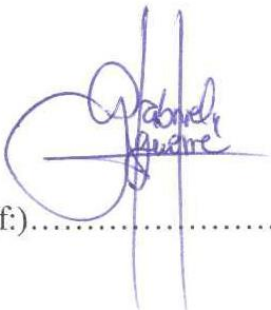
## PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f):.....

PhD. Marilena Coromoto Asprino Salas

C.I.: 1758069494

(f):.....

Msc. Gabriela Patricia Aguirre Hernández

C.C.: 1002910964

(f):.....

Msc. Juan Pablo Mariño Tapia

C.C.: 0201896362

## ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo Carla Victoria Marroquín Pasquel, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 05 de febrero de 2020



Carla Victoria Marroquín Pasquel

C.C.: 1003628805

## AUTORÍA

Yo, Carla Victoria Marroquín Pasquel, portador de la cédula de ciudadanía N°1003628805, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del autor, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

f): 

Carla Victoria Marroquín Pasquel

C.C.: 1003628805

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Carla Victoria Marroquín Pasquel, con CC: 1003628805, autor del trabajo de grado intitulado: “Evaluación del proceso de adjudicación y legalización de tierras rurales”, previo a la obtención del título profesional de Abogada, en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 05 de febrero de 2020

(f.) ..... 

Carla Victoria Marroquín Pasquel

C.C. 1003628805

## ***DEDICATORIA***

*Dedico este trabajo de investigación a mi familia Carlos Alfonso, Rosa Isabel y Carlos Eduardo, quienes con su amor, dedicación y guía me han apoyado para culminar esta noble profesión.*

## **AGRADECIMIENTO**

*A Dios, por ser mi fortaleza y sabiduría durante el transitar de mi vida.*

*A todos los docentes que han sido parte de mi formación, de quienes he recibido valiosos conocimientos, experiencia y ciencia, así también a las personas que con su capacidad y voluntad supieron guiarme en este trabajo de investigación.*

*A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra por haberme permitido estudiar en tan prestigiosa institución la carrera de jurisprudencia.*



## ÍNDICE

RESUMEN Y PALABRAS CLAVE .....	10
ABSTRACT.....	11
INTRODUCCIÓN .....	12
ESTADO DEL ARTE .....	15
MATERIALES Y MÉTODOS .....	38
RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	40
ENTREVISTAS .....	40
ANÁLISIS.....	50
CONCLUSIONES .....	52
RECOMENDACIONES.....	54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	56
ANEXOS .....	64

## **1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE**

La legalización de la tierra rural es un tema analizado por varios estudiosos en América Latina y en el Ecuador, quienes han respaldado en sus trabajos el derecho de la propiedad como prerrogativa del ser humano para su estabilidad y seguridad, así también este derecho se ampara jurídicamente en tratados internacionales sobre derechos humanos, en la Constitución de la República del Ecuador y demás normativas, es por ello, que frente a la necesidad de las personas de contar con una escritura legal sobre la tenencia de tierras, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ibarra creó la Ordenanza para “la gestión y cooperación de la adjudicación y titulación de tierras rurales; y legalización del derecho de dominio en el cantón Ibarra” en el año 2016, posteriormente reformada y reglamentada en el año 2019.

El objetivo de la presente investigación fue evaluar el proceso de adjudicación y legalización de tierras rurales en el Cantón Ibarra, para lo cual se examinó la doctrina, teorías y normas internacionales y nacionales, en particular la ordenanza, asimismo, se aplicaron los métodos, técnicas e instrumentos que permitieron verificar su aplicación. La investigación arrojó un diagnóstico, por el cual se concluye que la Ordenanza Municipal realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra está siendo efectivamente aplicada, beneficiando a las personas en la legalización de sus propiedades al permitirles obtener una escritura pública. No obstante, tal aplicación puede mejorar.

**Palabras Clave:** legalización de tierras rurales, ordenanza, Ibarra, derecho de propiedad.

## 2. ABSTRACT

The legalization of rural land is an issue analyzed by several scholars in Latin America and Ecuador, who have supported in their work the right to property as a prerogative of the human being for its stability and security, so that this right is legally protected in international treaties on human rights, in the Constitution of the Republic of Ecuador and other regulations, that is why, given the need of people to have a legal deed on land tenure, the Municipal Council of the Decentralized Autonomous Government of Ibarra created the ordinance for “ the management and cooperation of the adjudication and titling of rural lands; and legalization of the right of ownership in the Ibarra canton” in 2016, subsequently reformed and regulated in 2019.

The objective of the present investigation was to evaluate the process of adjudication and legalization of rural lands in the Ibarra Canton, for which the doctrine, theories and international and national norms were examined, in particular the ordinance, likewise, the methods, techniques and instruments that allowed to verify its application. The investigation produced a diagnosis, which concludes that the municipal ordinance carried out by the Decentralized Autonomous Government of San Miguel de Ibarra is being effectively applied, benefiting people in the legalization of their properties by allowing them to obtain a public deed. However, such an application can improve.

**Keywords:** legalization of rural lands, ordinance, Ibarra, property rights.

### 3. INTRODUCCIÓN

La investigación, intitulada *Evaluación del Proceso de Adjudicación y Legalización de Tierras Rurales*, se realizó en el Cantón Ibarra, provincia de Imbabura, en el periodo comprendido entre los años 2016-2019, el cual valoró la Ordenanza que regula dicho proceso, misma que en Ibarra presenta algunas dificultades que impiden la culminación del trámite administrativo específicamente sobre tierras rurales.

Según Ossorio, adjudicación es “(...) la acción y efecto de conceder a uno la propiedad de alguna cosa. Generalmente, la adjudicación se hace por la autoridad judicial o administrativa competente (...)” (como se citó en Jáuregui, 2017, pág. 8). Asimismo, el término legalización se refiere a la “formación o forma jurídica de un acto. Autorización o comprobación de un documento o de una firma” (Cabanellas, Diccionario Jurídico Elemental, 2015, pág. 221). En tanto que en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (2016), establece en su artículo 59 lo siguiente:

La adjudicación es el acto administrativo público de disposición o enajenación de tierras rurales, a través del cual el Estado transfiere y titula el dominio de un predio de su patrimonio, en favor de la persona natural que ha estado en posesión agraria de tierra rural estatal y que ha cumplido los requisitos determinados en esta Ley y su reglamento.

En esta materia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la ciudad, alineado al Plan Nacional del Buen Vivir (2013-2017), suscribió un convenio de Cooperación Interinstitucional con el MAGAP, denominado “Proyecto Unificado de Acceso a Tierras de los productores Familiares y legalización Masiva”, de fecha nueve de marzo del año dos mil quince, en el cual se determina que la Dirección de Avalúos y Catastros, a través de la Unidad de Catastro Rural y Legalización de Tierras, es la encargada de legalizar los predios señalados en este proyecto. De esta manera, el Concejo Municipal formalizó la ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra”, la cual es sancionada y publicada

en la Gaceta Oficial número ocho, el veintiuno de marzo dos mil dieciséis con una vigencia de tres años, no obstante, la ciudadanía solicitó una prórroga que fue sancionada el cinco de abril de dos mil diecinueve, asimismo, se renovó el convenio con el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el once de mayo de dos mil diecisiete, de igual manera, se dictó el reglamento de dicha ordenanza el seis de mayo de dos mil diecinueve, con la finalidad de que las personas que carecen de un título de propiedad obtengan la escritura respectiva en el sector rural y urbano que durante años han esperado para la legalización de sus predios.

El objetivo general de la investigación fue evaluar el proceso de adjudicación y legalización de tierras rurales, concomitante con los objetivos específicos como son:

- 1.Examinar la doctrina, teorías y normas tanto internacionales como nacionales relativas a la adjudicación de predios rurales.
- 2.Analizar el procedimiento de legalización de tierras rurales establecido en la ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización de Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra”, durante el periodo 2016-2019.
3. Establecer el número de personas beneficiadas con la Ordenanza.
- 4.Elaborar el diagnóstico de la aplicación de la Ordenanza, evaluando así su eficacia.

La investigación se fundamentó en el artículo 66 numeral 26 de la Constitución, el cual establece que todas las personas tenemos derecho a la “propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará

efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas” (Artículo 26 de la CRE), así mismo, el artículo 282 establece que “el Estado.... regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la misma, además, que se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra” (Artículo 282 de la CRE); de igual manera, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dentro de las cuales está “planificar el desarrollo cantonal; formular planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural” en el Cantón.

Por consiguiente, el principal objeto de la ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización de Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra” se determina en su artículo 1:

Gestionar y cooperar en la legalización de los inmuebles ubicados en el sector rural del Cantón Ibarra que le pertenecen al Estado y que carecen de título de propiedad, mediante la coordinación permanente con la entidad rectora de la adjudicación, MAGAP (Autoridad Agraria Nacional).

En este sentido, se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿Se alcanzó el objetivo de adjudicar y legalizar la propiedad rural, mediante la aplicación de la ordenanza para la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización de Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra, del 21 de marzo del 2016, durante el periodo 2016-2019?

El estudio realizado es importante porque responde a una necesidad actual de la ciudadanía al requerir la legalización de los predios en la zona rural del Cantón Ibarra, tiene relevancia social porque abarca un tema de derechos humanos, como es el derecho a la propiedad que ha sido establecido por tratados internacionales, la Constitución de la República del Ecuador

y, demás normativas, que garantizan este derecho a las personas y, por ende, a una vivienda digna y segura; asimismo, la investigación aportó información útil y veraz a los beneficiarios de este trabajo, siendo así los habitantes de los barrios, comunidades, pueblos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra.

El tema de investigación desarrollado tiene concordancia con el Eje 2 del Plan Nacional de Desarrollo (2017-2021) Todo una Vida: Economía al Servicio de la Sociedad, objetivo 6: Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir rural; política 6.2., promover la redistribución de tierras y el acceso equitativo a los medios de producción, con énfasis en agua y semillas, así como el desarrollo de infraestructura necesaria para incrementar la productividad, el comercio, la competitividad y la calidad de la producción rural, considerando las ventajas competitivas y comparativas territoriales. De igual manera, el estudio se encuentra en la línea de investigación 13 PUCE: Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad, sub línea: procesos de producción política y social del espacio.

#### **4. ESTADO DEL ARTE**

El estado del arte de la investigación se compone de antecedentes, base teórica y legal, en el primer punto se desarrolla el tema de la titulación de tierras rurales en América Latina y en Ecuador, analizado por varios estudiosos e instituciones, mismos que han desarrollado artículos científicos, tesis y libros virtuales; en el segundo punto, se establece el derecho a la propiedad como base teórica del tema de investigación, como tercer punto, se examina la legislación internacional y nacional relativas a las tierras rurales.

## **Antecedentes**

En el ámbito internacional, el guatemalteco Tzub (2014), en su tesis de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, titulado *“Análisis comparativo en el proceso de regularización de tierras de las comunidades ubicadas en el área protegida sierra del municipio de El Estor, departamento de Izabal y el área de reserva biológica San Román, del municipio de Sayaxché”*, presenta los resultados de su investigación sobre la legalización de tierras en estas comunidades, puesto que existe situaciones de desigualdad en el proceso de regularización en los pueblos indígenas Maya Q’eqchí, además el autor señala que las leyes se encuentran dispersas en la legislación por lo que los trámites administrativos llevan años para su concreción y también no existe una coordinación entre las instituciones responsables del Estado que tienen este proceso a cargo.

Por tanto, Tzub (2014) señala que es importante llevar una “transformación de estructura en cuanto a la tenencia, posesión y uso de la tierra, con el único objetivo de incorporar el desarrollo social y económico a las comunidades y cumplir con el fin que la tierra se constituya para...” las y los ciudadanos. Por consiguiente, es necesario la regularización de las tierras, es decir, el “proceso institucional y normativo que tiene por finalidad alcanzar condiciones básicas de seguridad jurídica y paz social en la tenencia de la tierra, fundamentado (...) en el respeto y reconocimiento de los derechos indígenas y el desarrollo integral sostenible” (pág.10). Esta regularización se encuentra en la Ley de Transformación Agraria decreto 1551, en el que se establece el proceso administrativo para terrenos baldíos en los artículos 158 al 162, así como la entidad rectora al Fondo de Tierras, mismos que deberán llevar a cabo todo el proceso tomando en cuenta la ley y su reglamento, no obstante, esta entidad también debe acoger el decreto 27-80 para bienes que se encuentren inscritos en el “Registro General de la Propiedad a nombre de una persona determinada pero cuya existencia o la de sus herederos sea imposible demostrar y legitimar, y que actualmente estén en posesión de una comunidad” (pág.54).



En conclusión, el proceso de regularización de tierras de las comunidades indígenas Maya Q'eqchí de Guatemala, sigue siendo una problemática latente en el país debido a la falta de institucionalidad y procedimientos administrativos unificados que ordenen las normas vigentes, además, los mismos no han sido utilizados de forma igualitaria ya que para algunos sectores se han “aplicado en beneficio de terceros y comunidades” (pág.65) y para otros se les ha negado el derecho, la seguridad y certeza jurídica.

Mejía y Mojica, en el año 2015, publicaron un libro denominado “*Conocimientos necesarios sobre las tierras rurales en Colombia*”, en el que detallan las políticas de tenencia y distribución de la tierra, el ordenamiento legal, el carácter social y productivo de adjudicación y legalización de los predios rurales, así como también la estructura agraria y la administración de tierras principalmente de las Unidades Agrícolas Familiares, en el marco de la negociación con la insurgencia colombiana.

Los autores citados consideran que las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) son “un instrumento de política agraria que permite definir el valor de referencia para el acceso a tierras de la Nación mediante procesos de adjudicación (ocupación territorial), así como los sistemas productivos a establecer (usos de tierra)” (pág. 30). Por otra parte, la Ley 160/94, artículo 38 expresa a las UAF como una “empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal, cuya extensión, (...), permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio”; en tanto que el artículo 60, manifiesta que el Estado otorga los terrenos baldíos a la UAF y el Incoder es la entidad que delimita los máximos y mínimos de la tierra para su adjudicación. Por ende, las UAF son una herramienta legal, social y productiva que permite “corregir la distribución inequitativa de la tierra y evita la concentración (...) por parte de inversionistas con suficientes recursos y por los especuladores” (Mejía y Mojica, 2015, pág.33).

Asimismo, Mejía y Mojica (2015) hacen referencia a la postura estatal, resaltando que el Estado colombiano luego del conflicto con la guerrilla, y ante problemas jurídicos de las

tierras como la ocupación desordenada, inequidad en el acceso a los factores productivos por parte de los productores, la falta de claridad jurídica sobre la propiedad de los predios rurales, entre otros, pretende establecer una nueva solución y apuesta al banco de tierras de paz con el objetivo de distribuir los predios rurales a favor de los campesinos y las comunidades más desfavorecidas que no poseen tierras, para ello se establece como fuentes del fondo: “las tierras producto de procesos judiciales de extinción de dominio, las tierras baldías recuperadas a favor de la Nación, las tierras provenientes de la actualización y delimitación de reserva forestal, las tierras inexploradas que serán extinguidas” (pág.99), entre otras.

Consideran los autores que no es aceptada, la propuesta del gobierno sobre el banco de tierras de paz, al establecer que esta normativa no es “una fuente para la redistribución y democratización de la propiedad de la tierra, sino un conflicto de intereses y un retroceso a la perpetuación del conflicto agrario” (Mejía y Mojica, 2015, pág.117), en tanto que, si se sigue aplicando y fortaleciendo las Unidades Agrícolas Familiares como un instrumento de ordenamiento social y productivo se defiende la legalización, acceso y uso de la propiedad rural en Colombia.

La autora Baldovino (2016) publicó el libro denominado “*Una primera mirada: Situación legal de la tenencia de tierras rurales en el Perú*”, el cual aborda el problema de la legalización de tierras y busca dar una solución a este conflicto que aqueja a los campesinos y a las personas que viven en las comunidades ya que se afecta el derecho a la propiedad.

En este libro su autora manifiesta que en el Perú, de acuerdo a cifras del Censo Nacional Agropecuario del año 2012, se estima que existen “5’231,999 parcelas...y solo 1’508,486 de esas parcelas están tituladas y de ellas solo 1’082,792 tienen su título inscrito en los Registros Públicos” (Baldovino, 2016, pág. 9). Además, según datos establecidos por el Organismo de Formalización Informal (COFOPRI) “reportó en el año 2010 que de 6,069 comunidades campesinas reconocidas, 5,110 (84.2%) estarían tituladas, quedando por titular 959.” (Baldovino, 2016, pág. 9).

La autora realiza un análisis de las normativas legales y reglamentarias, así como la gobernanza, institucionalidad y procedimientos pertinentes que han operado en el Perú para la legalización de tierras rurales, señala que “no existe en el país una clara política agraria que organice dicha formalización y permita solucionar los conflictos originados por la fusión del PETT con COFOPRI y la incertidumbre generada por las transferencias de competencias a los gobiernos regionales” (Baldovino, 2016, pág. 10), ante esto, se plantea el mejoramiento del acceso a la titularización de la propiedad rural privada y colectiva.

Los colombianos Pino y Castaño (2016), en su trabajo de grado para el título de Magíster en Administración realizan una investigación sobre la “*Legalización de predios rurales en Pereira: oportunidades económicas para el pequeño agricultor*”, en el cual mencionan que con la titularización de estos predios se obtendría beneficios sociales y monetarios tanto para los productores como para el Estado; por lo que es necesario establecer herramientas en el que se dé valor a las políticas de tierras, puesto que con la tenencia, posesión y dominio de las mismas, se crea alicientes para la inversión, facilita el intercambio y la distribución de las tierras, así como su productividad, ante lo cual, los gobiernos tienen un papel significativo en promover y contribuir a la redistribución y utilización de la tierra, por lo que es necesario establecer estrategias que garanticen la legalización de predios rurales de manera ágil y eficiente, con el fin de influir en el desarrollo rural mediante procesos de socialización y acompañamiento a los productores de esta zona.

Por otro lado, Barón (s.f.) detalla en su artículo denominado “*la regularización de predios urbanos y rústicos en el Estado de Jalisco*”, México, los procedimientos establecidos en las leyes estatales como municipales para legalizar las propiedades de los ciudadanos que desconocen la normativa tanto civil como administrativa y por los cuales no han podido legitimar estos predios que provocan asentamientos humanos irregulares y un crecimiento desordenado de las ciudades y del campo. Puntualiza esta autora las causas por las cuales las personas que residen en el Estado de Jalisco no disponen de una documentación legal y, en consecuencia, de ningún modo pueden garantizar la tenencia de su propiedad urbana,

suburbana o rural, por consiguiente, este se da debido a “no tener un antecedente legal de la propiedad que se adquirió, se recibió por herencia no legalizada, compra por contrato privado, o sólo se adquirieron los derechos de la posesión” (pág.1).

A criterio de la autora, los predios se regularizan en el área civil a través de la prescripción adquisitiva ante los juzgados correspondientes debiendo tener la posesión por cinco años y más dos o tres servicios básicos, además de no encontrarse el bien en una zona de riesgo, en tanto que para el trámite administrativo se deberá acercarse a la dependencia municipal correspondiente con los siguientes requisitos: la ubicación del predio, el uso de suelo, lo referente al estudio económico, social y técnico, de igual manera se debe demostrar la posesión del bien urbano, suburbano o rústico de cinco años.

Concluye Miriam Barón que los asentamientos irregulares se efectúan por falta de planificación de las municipalidades en el desarrollo urbano y rural, que origina un crecimiento desproporcionado en la ciudad y en el campo, a más de ello se presentan irregularidades jurídicas y arquitectónicas en las periferias debido a los asentamientos y la negligencia de las autoridades, las cuales deben establecer procesos para legalizar y regular a este tipo de predios, así también de socializar a la población para evitar estos incidentes.

El autor Macarón (2017), en su libro “*Propiedad Indígena: reivindicación de tierras ancestrales*”, analiza esta temática a partir de un contexto histórico, revisa aspectos procesales con especial relevancia en la legitimación activa y pasiva, objeto, prueba, jurisprudencia argentina y de organismos internacionales; además, establece “soluciones a los reclamos de las comunidades indígenas por la reivindicación de las tierras poseídas desde tiempo inmemorial y que fueron paulatinamente despojadas” (pág. 10). En tal sentido, la Organización Internacional del Trabajo pionera en derechos humanos indígenas realiza en 1957 el Convenio 107, siendo reformado en el año de 1958 por el convenio 169 sobre poblaciones indígenas y tribales en países independientes, el cual regula asuntos significativos sobre la tierra y territorio indígena.

Otros instrumentos internacionales relativos de los derechos indígenas son: “La Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) emitida por las Naciones Unidas, resoluciones de la Asamblea General de la ONU número 275 (III), 2497 (XXIV), 313 (XI), la Carta Americana de Garantías Sociales de 1948, etc” (Macarón,2017, pág.108). Así también, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dispuesto el reconocimiento de los derechos territoriales de los pueblos indígenas en numerosos fallos, tales como: Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Surinam, Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam, Caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayacu Vs. Ecuador, entre otros.

El escritor, Macarón (2017), también examina las controversias suscitadas entre los pueblos indígenas argentinos que se basan en la posesión comunitaria inmemorial y los títulos formales de propiedad obtenidos por los particulares, el Estado nacional o provincial, no obstante, el autor observa un cambio alentado por la jurisprudencia de los organismos internacionales que reconocen los derechos humanos, el pluralismo étnico y cultural, los cuales también se han plasmado en tratados internacionales, en la normativa interna de Argentina y así también, en las cuestiones atinentes “a la formulación del reclamo administrativo previo, la acción de amparo, la acción autónoma de reparación histórica, las medidas cautelares, entre otros” (pág.13).

El libro “*Resistencias indígenas y disidencias jurídicas en Venezuela*” escrito por Aguilar (2019), aborda la problemática social e histórica de los derechos indígenas, el cambio paradigmático de derechos humanos a nivel internacional que tuvo como respuesta a nivel interno la Constitución de 1999 y el paso hacia un cúmulo de derechos consagrados en leyes orgánicas y especiales, así también la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo por parte del Estado venezolano.

Otra temática importante que desarrolla el autor en su texto es la autodemarcación que “es el proceso de deslinde llevado a cabo por los propios pueblos y comunidades indígenas, el

cual debe ser validado por el Estado” (pág.106) y dispuesta como la única forma del Estado para dar “efectividad a los derechos indígenas ante la ausencia de demarcación,” (Aguilar, 2019, pág.10), siendo clave para su puesta en práctica la participación activa de las comunidades y la obligación del Estado en su cumplimiento, puesto que con este procedimiento se fortalecería “la seguridad territorial de los pueblos y comunidades y, por consiguiente, la propia nación” (pág.99), asimismo, se alcanzaría una visión de integridad territorial dentro de una Venezuela multiétnica y pluricultural.

En el informe del año 2017 del Instituto para el Desarrollo Rural para Sudamérica, realizado por varios autores (Wahren et al, 2017), éstos manifiestan que en los países de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela; a pesar de los grandes esfuerzos que estos siguen realizando, aún persisten varios problemas, como: los daños irreparables por la fumigación en comunidades rurales, la ausencia de discusión sobre la tierra, su acceso y redistribución, la exclusión de la agricultura familiar en la política agraria, la falta de seguridad alimentaria o la propiedad privada del agua, las mismas que producen un incremento de violencia y conflictos en el campo.

En el caso del Ecuador, el Informe 2017 hace mención que se dictó la ley de tierras en el año 2016 y se obtuvo con “El programa Acceso a tierras de los productores familiares y legalización masiva en el territorio ecuatoriano (2010-2018) un total de 26.876 títulos de propiedad” (Wahren et al, 2017, pág. 302) con los que fueron beneficiados los agricultores, ganaderos y pequeños y medianos productores.

En el ámbito nacional, Villota (2011) en su monografía denominada “*Legalización de pequeños predios en el sector rural del Cantón Mira, Provincia del Carchi*”, señala como antecedente que en el Ecuador la tenencia de la tierra era dominada en gran parte por latifundistas desde la región Costa hasta el Oriente y de igual manera, esta realidad también fue sentida en el norte del país con el establecimiento de haciendas con vastos terrenos que “luego de la Reforma Agraria de 1960 y del fraccionamiento de estas propiedades por

sucesión de los herederos de los propietarios, compraventas entre particulares, expropiaciones del Estado, han dejado una serie de inconvenientes sobre su legalidad” (Villota, 2011, pág. 3), principalmente en predios con pequeñas extensiones que fueron obtenidos por medios informales “o como producto de liquidaciones laborales de los trabajadores de los Huasipungos, particularidad que actualmente oprime a la población rural del cantón Mira” (Villota, 2011, pág. 3).

En consecuencia, Villota (2011) realiza un trabajo investigativo en la identificación de los predios sin legalizar en el cantón Mira que se encuentran en las parroquias Jacinto Jijón y Caamaño, La Concepción, Juan Montalvo y Mira; también examina los procesos de formalización de las tierras, identifica las causas que inciden en la ausencia de legalidad de los bienes inmuebles como: permutas informales, actas transaccionales individuales o liquidación individual, donaciones, asentamientos en franjas laterales, transferencias verbales, sucesión por causa de muerte y cooperativas que tienen títulos de forma global pero no individualizados; asimismo, analiza los sujetos y entes públicos que intervienen en este tema como el Municipio, Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, Juntas Parroquiales, Cabildos de las comunidades beneficiadas, Notaría Pública, Registro de la Propiedad y Juzgado. Por último, la legalización de predios con extensiones pequeñas de tierra beneficiaría a la población de este sector al avalar jurídicamente la tenencia de la propiedad de una persona con las que puede invertir en producción agrícola, infraestructura, salud, higiene y una mejor calidad de vida de los habitantes y su desarrollo.

Por su parte, Garrido (2013), realizó un proyecto sobre la “*legalización de tierras rurales en el cantón Otavalo y determinación de su impacto en el territorio*”, esta investigación analizó la normativa legal como el “Manual de Procedimientos de los productores externos del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA, 2010), Ley de Desarrollo Agrario de 1994, la Codificación de la Ley de desarrollo agrario de 2003, el COOTAD y las ordenanzas del cantón” (pág.7), así también detalla el proceso histórico legal y establece una propuesta para mejorar el proceso de la legalización en cuestión de tierras en este cantón.

La investigación señala que existe grandes desigualdades en los predios rurales del país, correspondientes a “la composición interna y a las unidades de producción agropecuaria (UPAS) menores de una Ha, mismas que representan el 29,47% del número de predios, pero ocupan apenas el 0,78% de la superficie total nacional” (Garrido, 2013, pág. 68). En cuanto al cantón Otavalo la legalización de tierras rurales no se realiza de manera eficaz debido a problemas planimétricos, es decir a errores en los planos y a las áreas determinadas por el GAD Municipal. Otro problema es la demora en la entrega de los títulos de propiedad porque estos se realizan por el MAGAP en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y después se pasan los documentos a la ciudad de Ibarra para luego ser entregados por el GAD de Otavalo, asimismo, algunos predios no tienen la extensión mínima requerida por la ordenanza y esto dejaría sin titulación a sus tenedores.

En cuanto al proceso histórico normativo se puede analizar que “las políticas agrarias implementadas en el Ecuador desde 1964, no han logrado configurar una distribución equitativa de la propiedad agraria, y que tampoco han modificado, de manera significativa, la contradicción latifundio – minifundio” (Garrido, 2013, pág. 68). Para el cantón Otavalo la normativa de legalización de tierras rurales tampoco ha tenido el impacto necesario dentro del territorio rural y en los ciudadanos, puesto que “las normativas no se han acoplado a la realidad, además ha existido poco interés del gobierno municipal de turno y de igual manera la información es escasa” (Garrido, 2013, pág. 143).

Por último, el autor propone como solución la implementación de un Sistema de Información Geográfica (SIG), “en la unidad de tierras del MAGAP Imbabura, para mejorar el manejo y gestión de toda la información espacial gráfica como son los mosaicos de planimetrías (predios), y la información obtenida de campo” (Garrido, 2013, pág. 137), otro punto es la estandarización de normas técnicas del GAD Municipal con el MAGAP respecto a las planimetrías del Cantón.

En este orden de ideas, Manobanda (2015), en su tesis de graduación para el título de abogado investiga sobre “*La titularización de predios en la Subsecretaría de tierras y*



*Reforma Agraria y el derecho a la propiedad privada*”, en la misma se detalla que si bien esta institución del Estado entrega título de propiedad a las personas que viven en el campo y que ocupan estas tierras por más de cinco años, dan una solución al problema de la legalización, sin embargo, esta Secretaría lo hace sin estudios previos y sin el control adecuado, los cuales originan problemas tanto sociales como culturales.

Asimismo, se establece que la entrega de títulos de propiedad aún no posee procedimientos adecuados, eficaces y técnicos por parte de la Subsecretaría de tierras y Reforma Agraria; Además, con estos problemas no se asegura la tenencia de las tierras rurales, por consiguiente, es necesario un convenio interinstitucional para garantizar los procesos de adjudicación de las tierras en las zonas rurales.

Los estudios realizados por Villota (2011), Garrido (2013) y Manobanda (2015) exponen varios problemas de la formalización de las tierras desde la reforma agraria hasta nuestros días, sin embargo, en el año 2016 la Asamblea Nacional ecuatoriana publica la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, misma que regula y formaliza el proceso de titularización de tierras rurales en el país con el fin de resolver las dificultades del pasado, con la cual se logró desarrollar más proyectos conjuntos con los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la adjudicación de las tierras rurales a los ciudadanos.

El artículo científico publicado por el Instituto de Estudios de Régimen Seccional de la Universidad del Azuay, denominado “*la regularización predial en el Ecuador y su relación con el incremento del acceso al crédito*”, fue escrito por Ochoa y Enríquez en el año 2017, quienes manifiestan que el principal problema económico de este siglo en el Ecuador es la titularización de tierras y como resultado es imposible acceder a préstamos de bancos y cooperativas, por tanto, tampoco se impulsa la productividad, el mercado de tierras y la recaudación de impuestos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, no obstante, con la adjudicación de los predios rurales a través del marco institucional y legal

que señala la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, a través de lo cual, estos objetivos son impulsados en el país.

En conclusión, con la regularización de las tierras rurales en el Ecuador se hace posible que los títulos de propiedad más que un gasto sean una inversión y garantía, tanto de crédito como del desarrollo integral de la familia, la comunidad y del Estado, a más de lograr una reestructuración en el tema agrario, de desarrollo y productividad para las personas que con ayuda y acompañamiento de las instituciones del Estado legalicen sus propiedades rurales.

Otro aspecto del tema, lo aborda Díaz (2018) en su trabajo de pregrado “*El procedimiento para las adjudicaciones de excedentes o diferencias de áreas en predios urbanos y rurales*”, en el que analiza la regularización de excedentes de tierras, que son aquellos terrenos con un remanente de superficie que se determina en una segunda medición por los técnicos del GAD Municipal, así también establece las causas que originan este problema ya sea por la falta de precisión al momento en que las partes realizan la transferencia del bien inmueble o por errores en la medición. El autor manifiesta que la diferencia entre los predios urbanos y rurales, radica en su ubicación, la destinación que se le da al terreno y la exoneración de impuestos de acuerdo a la localización de los predios. Asimismo, concluye que la ordenanza municipal que regula los excedentes o diferencia en las zonas urbanas y rurales en el Cantón de Baños de Agua Santa no garantiza el derecho constitucional a la propiedad privada, ya que los trámites administrativos de esta normativa de acuerdo a las encuestas y entrevistas son lentos, demorosos y no se establece tiempos o plazos legales de este trámite, además de ningún modo se expresa en la Ordenanza un procedimiento en caso de reclamos, por ende, se violan los derechos de los ciudadanos por lo que debe realizarse una reforma a dicha norma.

La publicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en el año 2016 trajo consigo procesos de titulación de propiedades rurales que incidieron a nivel nacional y con el cual se obtuvo resultados en varias provincias del Ecuador, además, se

realizaron convenios con los Gobiernos Autónomos Descentralizados para titular estos predios, aunque existen problemas como en toda normativa, también se ha favorecido a miles de familias, a continuación se detallan datos a nivel nacional y en la provincia de Imbabura.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería (2019) “entregó 900 títulos de propiedad de tierras a poseionarios de predios rurales de la provincia del Azuay, que contribuyen al Plan Más Prosperidad que lleva adelante el Gobierno Nacional, los beneficiarios cumplieron con los trámites correspondientes” para recibir su título de propiedad, el cual fue otorgado a los ciudadanos luego de que se comprobara sus datos con la cédula de ciudadanía.

El MAG también señaló que “durante el 2018 se legalizó un total de 4.000 títulos, que benefician a alrededor de 16.000 personas y este año se proyecta legalizar 4.200 predios rurales” (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2019), por tanto, la titularización de estas propiedades favorece a los ciudadanos quienes pueden acceder a diferentes beneficios que ofrece el Gobierno ecuatoriano y sus diferentes carteras de Estado.

La provincia de Tungurahua a través del MAG fue beneficiada “de enero a junio de 2019, con 563 títulos de propiedad, que es un total de 114.1009 hectáreas legalizadas” (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2019), por lo que representa para las personas una estabilidad jurídica, con la cual se logrará promover el desarrollo agrícola en beneficio de los pequeños y medianos productores de esta provincia, puesto que ya “pueden acceder con más facilidad a (...) programas y proyectos que ejecuta el Gobierno Nacional, como el bono de la vivienda,” (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2019), créditos en instituciones privadas o del Estado.

Los productores de Cotopaxi fueron favorecidos con “1.300 escrituras públicas de parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través de la Dirección Distrital de esta provincia y la Subsecretaría de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales” (Ministerio de

Agricultura y Ganadería , 2019), por consiguiente, el obtener un título de propiedad para estas personas supone el primer paso para fomentar el desarrollo y la igualdad del acceso a las tierras rurales, su redistribución, legalización y uso sostenible de estas propiedades; asimismo, se deduce que el Estado debe proponer planes y programas en pro de este avance.

En relación a noticias locales sobre la formalización de predios en Imbabura, en el artículo *Con ayuda del MAG y el Municipio son 112 familias que pudieron legalizar sus propiedades*, publicada en el Diario El Norte con fecha 30 de septiembre de 2018, este manifiesta que en el cantón Otavalo se entregaron títulos de propiedad a personas que no lo poseían y según el informe técnico del GAD Municipal las parroquias favorecidas son: “Miguel Egas Cabezas (5 escrituras); Eugenio Espejo (22 escrituras); González Suárez (3); El Jordán (18); Quichinche (4); San Juan de Ilumán (26); San Luis (18); San Pablo (9) y San Rafael (7)” (Diario El Norte, 2018).

Respecto a la ordenanza para “la gestión y cooperación de la adjudicación y titulación de tierras rurales; y legalización del derecho de dominio urbano en el cantón Ibarra” realizada el año 2016, el periódico digital La Expectativa (2019) señala que con esta normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal “desde el año 2016 al 2019 aproximadamente seis mil predios cumplieron con el fraccionamiento de hecho y un 70% de esta cifra tiene escritura” (Periódico La Expectativa, 2019), por lo que permite a las familias ibarreñas de doce parroquias acceder a créditos en cooperativas de ahorro y crédito, bancos u otras entidades financieras, así también puede iniciar con la construcción de una casa para que las personas adquieran una mejor forma de vida y obtengan mayores beneficios económicos, sociales y seguridad jurídica de sus propiedades, además de ello se recalcó que “el 05 de abril de 2019 el Concejo Municipal aprobó la Reforma a la Ordenanza y se extendió la vigencia de la misma por un año más” (Periódico La Expectativa, 2019).

El informe de la ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra” (2019), fue realizado por la Dirección de Planificación de Desarrollo Urbano y Rural; Dirección de

Avalúos y Catastros, previo a la reforma de esta normativa, por lo cual se manifiestan los siguientes resultados obtenidos durante la aplicación de esta ordenanza.

<b>RURALES</b>		
<b>Parroquias</b>	<b>GAD Municipal de San Miguel de Ibarra</b>	
	<b>Total Predios</b>	<b>Predios Legalizados</b>
<b>Alpachaca</b>		
<b>Ambuquí</b>	36	17
<b>Angochagua</b>	415	220
<b>Caranqui</b>	480	283
<b>La Carolina</b>		
<b>La Esperanza</b>	475	310
<b>Lita</b>	88	35
<b>Priorato</b>		
<b>Sagrario</b>	221	119
<b>Salinas</b>	11	8
<b>San Antonio</b>	403	225
<b>San Francisco</b>	414	239
<b>TOTAL</b>	<b>2543</b>	<b>1456</b>

**Fuente:** Informe de la ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el cantón Ibarra” (2019).

**Elaboración:** Dirección de Planificación de Desarrollo Urbano y Rural; Dirección de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de San Miguel de Ibarra.

Las estadísticas del GAD Municipal de Ibarra señalan que existe un total de 2543 predios rurales hasta el año 2019 sujetos a la aplicación de la ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón”. De ese número sólo 1456 ya se encuentran adjudicadas y legalizadas, mientras restan por hacerlo 1087 predios.

## **Base teórica**

La base teórica del tema viene dada por el derecho de las personas que trabajan la tierra a poseer un título que les dé estabilidad y seguridad jurídica, por ende, se estudia la relación con el derecho de propiedad en general, el cual es considerado desde 1948 como un derecho humano. La propiedad, según Charaja (2017, Pág.17), “se desarrolla desde el análisis económico científico, aplicada a la producción agrícola, industrial y comercial de la riqueza, identificando a los participantes de la economía, los bienes el mercado económico y la interacción de estos elementos”. Del mismo modo, Walras (2018) especifica que “el derecho de propiedad de una persona sobre una cosa es el derecho, de esta persona, a utilizar esta cosa para satisfacer una necesidad, incluso consumiéndola” (pág.348), en esta cita el autor señala a la propiedad como una prerrogativa del ser humano para su satisfacción, en cuanto posee, usa y goza del bien, y al referirse a consumirla el dueño puede venderla o rentarla, además este derecho deberá ser respetado por las demás personas al tener una obligación moral con el titular de dicho patrimonio, asimismo, los propietarios de estos bienes pueden ser personas o colectivos.

Según Charaja (2017) “los bienes o cosas vienen a ser aquellas que son útiles y a la vez limitadas en cantidad, denominadas cosas escasas o la riqueza social” (pág.18). Esta riqueza social se divide en bienes durables y bienes fungibles, siendo estos el capital (la tierra) y los ingresos respectivamente. Por ende, esta teoría analiza a la propiedad como un derecho innegable del ser humano en que por la tenencia de los bienes el propietario tendrá los beneficios económicos de la cosa, en atención a lo cual es necesario que los ciudadanos legalicen las propiedades rurales y con ello obtengan seguridad de sus bienes y los beneficios correspondientes.

Otra base teórica que fundamenta la presente investigación, es la teoría de la función social del derecho de propiedad, en la cual se expresa que “los derechos de propiedad deben estar reglamentados y delimitados por la ley, con la finalidad de que los titulares de una propiedad

tengan además de derechos, sino también responsabilidades con la sociedad” (Charaja, 2017, pág. 18), es decir, según esta teoría al propietario de este derecho le corresponde garantizar el plano social del país ya que debe velar por el bienestar común de la sociedad, porque “la propiedad implica, para todo detentador de una riqueza, la obligación de emplearla para acrecer la riqueza social, y, merced a ella, la interdependencia social” (Benalcázar, 2005).

Por ende, “la función social de la propiedad viene a ser uno de los principios empleados para explicar las reformas legislativas en América Latina relacionados con medidas que garanticen que las poblaciones de menores recursos accedan al suelo (...) formal” (Charaja, 2017, pág. 18), así pues, esta teoría tiene como objetivo legalizar la propiedad privada para satisfacer las necesidades de la población y con ello los ciudadanos puedan tener mayor acceso a bienes inmuebles y contribuir con el desarrollo social y económico del país.

### **Base legal**

Después de analizar diferentes tesis, artículos científicos, libros on line y demás estudios sobre la legalización de tierras rurales y urbanas, es necesario precisar que la investigación se funda en los Derechos Humanos que según Nikken (s.f.) “son atributos de toda persona, inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar”, así como, facilitar, promover y garantizar a través de la Constitución, Tratados Internacionales y demás normativas que desarrolle los derechos fundamentales de los ciudadanos; es por ello, que la propiedad es un derecho humano y social, que se encuentra reconocido por el Ecuador gracias a la ratificación de convenios internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y en su artículo 17 numeral 1 y 2 señala que: “Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. Además, nadie será privado arbitrariamente de su propiedad”.

De igual manera, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) en su artículo 23, “reconoce el derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar”. Asimismo, la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (1978) en su artículo 21 numeral 1 al 3 expresa que “toda persona tiene el derecho al uso y goce de sus bienes, así también nadie podrá ser privada de los mismos, excepto por utilidad pública o interés social y la usura deberá ser prohibida por la ley”; igualmente, en la Conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural y Actividades Complementarias de la FAO (2006), se manifiesta la “promoción de mecanismos administrativos prácticos, sencillos y accesibles para garantizar los derechos sobre la tierra, tomando particularmente en cuenta los grupos marginados”.

En el contexto nacional, la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 en el artículo 66 numeral 26, establece “el derecho a la propiedad en todas sus formas y se hará efectivo a través de políticas públicas”, de la misma manera, el artículo 282 expresa que “el Estado regulará el uso y acceso equitativo a la tierra, así también prohíbe el latifundio y la concentración de las mismas, así como la privatización del agua y sus fuentes”. A los Gobiernos Municipales, en el artículo 264 numeral 1, 2 y 14 de la carta magna, se les atribuye como “competencias exclusivas la de formular planes y programas de ordenamiento territorial, además de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón y en el ámbito de sus competencias y territorio, expedir ordenanzas cantonales”, de igual modo, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010), establece en su artículo 55 las competencias exclusivas del GAD Municipal, entre las cuales está la “de planificar el desarrollo cantonal y formular planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural” (COOTAD, Art.55, 2010).

La Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (2016), tiene como objeto según el artículo 2, regular “el uso y acceso a la propiedad rural, la posesión, administración, redistribución de la tierra, también el reconocimiento, adjudicación y titulación de tierras y



territorios de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio”.

En cuanto a la tierra rural esta ley orgánica en su artículo 4 expresa que “es una extensión territorial que se encuentra ubicada fuera del área urbana, cuya aptitud presenta condiciones biofísica y ambientales para ser utilizada en producción agrícola”, y su rectoría está a cargo de la Autoridad Agraria Nacional, en el caso de la propiedad en el capítulo I, de los derechos vinculados a la propiedad de la tierra rural y territorios, artículo 22 se establece “que se reconocerá y garantizará el derecho a la propiedad sobre la tierra rural en sus formas y modalidades: pública, privada, asociativa, comunitaria y mixta”. De igual manera, el artículo 59 expresa que la adjudicación “es un acto administrativo público por el cual el Estado transfiere y titula el dominio de un predio a favor de una persona natural cuando esta ha cumplido con lo establecido en la ley y su reglamento”. Así también esta normativa, considera importante garantizar derechos colectivos en favor de todos los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, y señala al derecho de igualdad y no discriminación, de organización y sostenibilidad organizativa, en la cual las entidades estatales serán quienes los apoyen de forma administrativa y técnica para el fortalecimiento, gestión y desarrollo de las comunidades y pueblos del Ecuador.

Dentro de la normativa local, la ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra” vigente desde el año 2016, señala en su artículo 1 que tiene como objeto normar la legalización de los “bienes inmuebles ubicados en el sector rural del Cantón Ibarra que le pertenecen al Estado y que carecen de título de propiedad, mediante la coordinación permanente con la entidad rectora de la adjudicación MAGAP”, en tanto, el artículo 2 establece que dicha ordenanza se aplicará a propiedades ubicadas en la zona rural que no tienen escritura pública cuya competencia correspondiente al MAGAP, pero en el segundo inciso se manifiesta que para la legalización del derecho de dominio, se aplicará, a propiedades que posean escritura pública, de acuerdo a la realidad física del predio y que se haya transmitido a consecuencia de la tradición, herencia, posesión, costumbre y cuya

competencia recae en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra.

La entidad responsable según el artículo 7 de la Ordenanza es el GAD Municipal de Ibarra conjuntamente con la Dirección de Gestión de Avalúos y su Unidad de Catastro Rural y Legalización de Tierras y/o Catastro Urbano, el cual tramitará la legalización del derecho de dominio, previo informe favorable del Departamento de Planificación.

El capítulo I, artículo 4 de la Ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra” (2016), expresa el procedimiento para la gestión y cooperación de la adjudicación y titulación:

- a) Socialización por parte del equipo técnico de la Unidad de Catastro Rural y Legalización de Tierras, funcionarios del Registro de la Propiedad, a las Juntas Parroquiales Rurales, Consejos Parroquiales Urbanos.
- b) Recopilación de información en campo y formación de expedientes individuales para la creación de la ficha catastral.
- c) Formación de la base de datos gráfica y alfanumérica del catastro de los predios beneficiarios
- d) Levantamiento planimétrico del predio
- e) Verificación del levantamiento planimétrico e implantación en la base gráfica del Sistema de Catastros.
- f) Entregar al MAGAP, el expediente aprobado que contendrá: el levantamiento planimétrico con la respectiva certificación de validación, certificado de Estado de la zona Rural, tres copias de cédulas y papeletas de votación.
- g) Emisión del documento de actualización catastral.

El artículo 5 de dicha ordenanza señala los requisitos para generar la ficha catastral, estos requerimientos para el área rural, son los siguientes:

<b>a) PERSONAS NATURALES</b>	<b>b) PERSONAS JURÍDICAS.-</b> Adicional a los requisitos exigidos para las personas naturales, se adjuntarán:
Solicitud dirigida al señor Alcalde, pidiendo la formación del expediente técnico para generar la ficha catastral.	Acuerdo Ministerial de Personalidad Jurídica.
Ser mayor de 23 años.	Escritura y/o Estatuto de constitución.
2 copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado (a colores).	Copia certificada del nombramiento del actual Representante Legal.
Certificado de no adeudar al municipio.	
Informe de Reglamentación Cantonal (IRC).	
4 levantamientos planimétricos (formato MAGAP) Georeferenciado en WGS84 e informe de linderación.	
1 CD con la información del levantamiento planimétrico.	
Declaración juramentada ante una Notaría Pública, de estar en posesión del predio por lo menos 5 años ininterrumpidamente y de no tener conflictos de linderación con los colindantes.	
Certificado otorgado por el Ministerio del Ambiente de que el predio no se encuentra ubicado en áreas protegidas (mediante el sistema SAF).	
Certificado de posesión otorgado por la Junta Parroquial.	
Demás requisitos que exija la Subsecretaría de Tierras.	

**Fuente:** Ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra” (2016).

**Elaboración:** Propia.

En la actualidad, el reglamento para la “Ordenanza Reformatoria para la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra”, aprobada el seis de mayo de dos mil diecinueve, uniforma las consideraciones y requisitos exigidos tanto para el sector rural como para el urbano.

Art. 3.-CONSIDERACIONES	Art. 4.-REQUISITOS
a) Los lotes resultantes del fraccionamiento deberán tener frente a una vía existente con servicios de infraestructura básica (mínimo agua potable y energía eléctrica).	a) Solicitud dirigida al Señor Alcalde solicitando la legalización del predio.
b) Se tramitarán únicamente fraccionamientos de los cuales los lotes resultantes no cumplan con el área y frente mínimos establecidos en la zonificación vigente.	b) Copia de cédula de ciudadanía con estado civil actualizado (a colores) y papeleta de votación, del o los propietarios.
c) El frente mínimo de los lotes resultantes deberá ser de 6.00 m.	c) Copia de la carta de Impuesto predial actualizado del año en curso.
d) Previo a la aprobación de todo fraccionamiento, deberá cumplir con los requerimientos establecidos en la normativa legal vigente relacionado a la contribución por área verde y/o comunal.	d) Certificación de no adeudar.
	e) IRC Informe de Reglamentación Cantonal.
	f) Una copia de la escritura.
	g) Certificado del Registro de la Propiedad actualizado con historial de ventas, libre de gravámenes.
	h) 4 copias del levantamiento planimétrico georeferenciado en WGS84, formato de acuerdo a la escala.
	i) 1 CD que contenga el archivo digital formato Cad y Shape del levantamiento planimétrico según el formato que será entregado por la Dirección de Planificación de Desarrollo Urbano y Rural.
	j) En el CD incluir los archivos digitales de las fotografías del lotes y edificaciones en caso de existir al menos cuatro fotografías.
	k) Certificado de posesión otorgado por la Junta Parroquial.

**Fuente:** Reglamento para la “Ordenanza Reformativa para la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra” (2019).

**Elaboración:** Propia.

El nuevo reglamento en el artículo 5 dispone que aparte de la Dirección de Planificación de Desarrollo Urbano y Rural, y la Dirección de Avalúos y Catastros, se incluya también a la

Procuraduría Síndica, con el fin de que estos entes sean los responsables de coordinar y gestionar los trámites administrativos para beneficiar a la ciudadanía con la presente ordenanza que legaliza los predios rurales y urbanos en el Cantón Ibarra, asimismo, en los artículos siguientes del Reglamento se manifiestan las obligaciones de cada dirección, como es el caso de Planificación de Desarrollo Urbano y Rural, el cual aprueba el plano de fraccionamiento y la Dirección de Avalúos y Catastros calza el perímetro del levantamiento planimétrico del terreno y genera la clave catastral, en tanto, el artículo 8 expresa que los costos que se generan hasta la inscripción del título de dominio en el Registro de la Propiedad serán exclusivos del usuario. A continuación, se detalla el procedimiento establecido en el reglamento para legalizar los predios urbanos y rurales:

<b>PROCEDIMIENTO</b>	
1.	Ingresar el expediente a la Unidad de Atención al Cliente donde se le asigna un número de trámite.
2.	La Dirección de Planificación Desarrollo Urbano y Rural revisa la documentación, parámetros técnicos y legales, aprueba el plano del fraccionamiento de hecho y realiza el informe técnico.
3.	La Dirección de Avalúos y Catastros ingresa a la base gráfica del Sistema del Catastro Predial del Cantón Ibarra el plano aprobado (archivo digital) y asignará las respectivas claves catastrales de los planos aprobados y emitirá al petitionerario el respectivo informe técnico que contendrá: las claves catastrales, área de terreno de cada predio fraccionado.
4.	La Dirección de Avalúos y Catastros enviará el respectivo expediente a la Unidad de Archivo Institucional para la entrega al petitionerario.
5.	El usuario protocoliza en la Notaría e inscribe en el Registro de la Propiedad, después ingresa nuevamente el expediente a la Dirección de Avalúos y Catastros para obtener la clave catastral definitiva.

**Fuente:** Reglamento para la “Ordenanza Reformatoria para la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra” (2019).

**Elaboración:** Propia.

Por consiguiente, el reglamento para la “Ordenanza Reformativa para la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra” (2019), norma el procedimiento, presentación y requisitos para la titularización de los predios tanto urbanos como rurales del Cantón, así también expone de manera clara y concreta cada uno de los pasos que los usuarios deben seguir para realizar el trámite, sin embargo, no establece los plazos para realizar cada una de las gestiones, así también, hubo un tiempo muy largo para la creación de este reglamento, ya que la ordenanza estaba vigente desde el año 2016.

## **5. MATERIALES Y MÉTODOS**

La presente investigación adoptó un enfoque cualitativo, en el cual se evaluó el proceso de adjudicación y legalización de tierras rurales en el Cantón Ibarra, provincia de Imbabura, durante el periodo 2016-2019, a fin de valorar la ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra” publicada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón, el 21 de marzo de 2016.

La investigación realizada es de carácter descriptivo, por cuanto se aplicó un conjunto de métodos y técnicas que permitieron estudiar el proceso de la ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra”, sin entrar a analizar y profundizar las razones que llevaron al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra a elaborar la Ordenanza y ejecutarla.

Para alcanzar los objetivos planteados en la investigación se aplicó el método normativista para el estudio de las diferentes normativas de tratados internacionales y leyes nacionales que establecen la legalización de las tierras rurales, asimismo, se utilizó el método socio

jurídico, pues analiza el derecho a la propiedad, la titulación y legalización de la tierra, por ende, es un problema con relevancia social que involucra a los habitantes de los barrios, comunidades y pueblos rurales del Cantón Ibarra, así también al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra y a la sociedad en general. De igual manera, se empleó el método deductivo, el cual permite extraer información de investigaciones, estudios y tesis de carácter internacional y nacional, para llegar a determinar de forma concreta el proceso de adjudicación y legalización de tierras rurales.

La técnica de investigación utilizada fue la revisión documental, la cual se aplicó al examinar documentos obtenidos en el GAD Municipal de San Miguel de Ibarra, en artículos científicos, revistas judiciales, libros y normativa vigente, misma que fue complementada con la técnica de la entrevista estructurada que permitió obtener información notable de servidores públicos del GAD de Ibarra como el Dr. Arturo Javier Males Ayala, funcionario de la Dirección de Avalúos y Catastros, Arq. Jaime Ramiro Páez Valencia, ex Vicealcalde del Cantón, los cuales manejan información relevante sobre la legalización de tierras rurales del Cantón Ibarra, también se entrevistó a los presidentes de las Juntas Parroquiales del periodo 2014-2019, Mgs. Óscar René Lomas Reyes, Presidente del GAD Parroquial Rural de San Antonio, Dr. Leonardo Raúl Maldonado Álvarez, Presidente del GAD Parroquial Rural de Santa Catalina de Salinas, Sr. Hugo Heriberto Aguirre Pérez, Presidente del GAD Parroquial Rural de Lita, Sr. Luis Adolfo Angamarca Guamán, Presidente del Consejo Parroquial Urbano de Caranqui, Sr. Bolívar Javier Hidalgo Hidalgo, Presidente del Consejo Parroquial Urbano del Sagrario y al Sr. Luis Leonidas Chano Chasiguano, Presidente de la Comunidad de San Cristóbal Alto.

El instrumento que apoyó la técnica de investigación de la entrevista fue el cuestionario único, mismo que contendrá preguntas abiertas sobre el tema específico, mientras que el subrayado y las fichas de resumen fueron los instrumentos utilizados para organizar y revisar los datos obtenidos con la revisión documental, mismos que están ordenados, sistematizados y analizados en el punto siguiente.

## 6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 6.1 ENTREVISTAS

La técnica de la entrevista fue aplicada a diferentes funcionarios públicos y actores sociales del periodo 2014-2019, los cuales por su formación profesional y la naturaleza de su cargo aportaron a esta investigación, los entrevistados fueron: el Dr. Arturo Javier Males Ayala, abogado de la Dirección de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de San Miguel de Ibarra; Arq. Jaime Ramiro Páez Valencia, ex Vicealcalde del Cantón Ibarra; Mgs. Óscar René Lomas Reyes, Presidente del GAD Parroquial Rural de San Antonio; Dr. Leonardo Raúl Maldonado Álvarez, Presidente del GAD Parroquial Rural de Santa Catalina de Salinas; Sr. Hugo Heriberto Aguirre Pérez, Presidente del GAD Parroquial Rural de Lita; Sr. Luis Adolfo Angamarca Guamán, Presidente del Consejo Parroquial Urbano de Caranqui; Sr. Bolívar Javier Hidalgo Hidalgo, Presidente del Consejo Parroquial Urbano del Sagrario y Sr. Luis Leonidas Chano Chasiguano, Presidente de la Comunidad de San Cristóbal Alto, en este sentido, se realizó un cuestionario único de 6 preguntas abiertas, cuyos resultados se presentan a continuación.

<b>Pregunta 1: ¿Usted cree que se cumplió el objetivo del proceso de adjudicación y legalización de tierras rurales en el cantón Ibarra con la creación de la ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra”?</b>		
<b>Nº</b>	<b>ENTREVISTADO</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	Dr. Arturo Javier Males Ayala	Se cumplió en un gran porcentaje, toda vez que se evidenció la entrega de escrituras a los beneficiarios en todas las parroquias rurales.
2	Arq. Jaime Ramiro Páez Valencia	Considero que se cumplió el objeto inicial de legalizar las tierras a los diferentes poseedores de terrenos que no tenían título de propiedad y, por lo tanto, no podían



		<p>realizar ninguna gestión en instituciones públicas, privadas, bancos y esa fue una de las razones para crear dicha ordenanza.</p> <p>Además, el porcentaje de legalización se superó en un 100% porque se consideraba legalizar 1500 propiedades en el sector rural y aproximadamente 1000 propiedades en el sector urbano, pero se entregaron más de 4000 títulos de propiedad hasta abril del 2019.</p>
3	Mgs. Oscar René Lomas Reyes	Si se cumplió aproximadamente en un 50% y también se socializó la ordenanza.
4	Dr. Leonardo Raúl Maldonado Álvarez	Se ha cumplido un 50%.
5	Sr. Hugo Heriberto Aguirre Pérez	Solo se cumplió parcialmente la ordenanza.
6	Sr. Luis Adolfo Angamarca Guamán	Este proceso cumplió su objetivo en un 60% ya que faltó socialización en todos los sectores urbanos y rurales de la ciudad de Ibarra, además los trámites en su revisión se tardaban más del tiempo establecido en los distintos departamentos del Municipio.
7	Sr. Bolívar Javier Hidalgo Hidalgo	No se ha cumplido en su totalidad el proyecto ya que apenas se ha llegado aproximadamente a un 40% por falta de personal y de socializar en los diferentes territorios.
8	Sr. Luis Leonidas Chano Chasiguano	Si se cumplió la ordenanza y también las personas se han beneficiado de la misma.

**Fuente:** Entrevistados.

**Elaboración:** Propia.

**Comentario:** De las respuestas dadas por los ocho entrevistados se evidencia que si se llevó a cabo el proceso para la adjudicación y legalización de tierras rurales en la ciudad de Ibarra con la creación de la presente ordenanza, sin embargo, este proceso no fue suficientemente socializado.

<b>Pregunta 2: ¿Cree usted que se ha establecido parámetros para el desarrollo de la ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra”?</b>		
<b>Nº</b>	<b>ENTREVISTADO</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	Dr. Arturo Javier Males Ayala	Si se estableció parámetros para el desarrollo, lastimosamente no se cumplió por varios factores, entre ellos el tiempo y algunos profesionales que no manejaron con ética, profesionalismo y transparencia.
2	Arq. Jaime Ramiro Páez Valencia	Si se ha establecido pero deben ser revisados y ajustados para impedir que se den distorsiones o presiones a las personas de menores recursos.
3	Mgs. Oscar René Lomas Reyes	Si se estableció parámetros.
4	Dr. Leonardo Raúl Maldonado Álvarez	Si se estableció parámetros.
5	Sr. Hugo Heriberto Aguirre Pérez	Si se estableció parámetros.
6	Sr. Luis Adolfo Angamarca Guamán	Los parámetros establecidos en la ordenanza fueron demasiado complicados ya que no se definían algunos requisitos solicitados.
7	Sr. Bolívar Javier Hidalgo Hidalgo	Si están claramente establecidos los parámetros.
8	Sr. Luis Leonidas Chano Chasiguano	Si tiene parámetros claramente establecidos y también se ha socializado la ordenanza.

**Fuente:** Entrevistados.

**Elaboración:** Propia.

**Comentario:** Las ocho personas entrevistadas manifiestan que sí se establecieron parámetros para el desarrollo de esta ordenanza, no obstante, uno de ellos afirma que eran muy complicados, y otro entrevistado señala que el desarrollo de la ordenanza se dificultó por factores externos.

<b>Pregunta 3: ¿Cuál es el procedimiento y requisitos que se detallan para la adjudicación y legalización de predios rurales dentro de la ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra”?</b>		
<b>Nº</b>	<b>ENTREVISTADO</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	Dr. Arturo Javier Males Ayala	Se encuentra detallado en la ordenanza.
2	Arq. Jaime Ramiro Páez Valencia	Realizar un levantamiento planímetro del terreno a ser adjudicado o legalizado, demostrar la posesión de por lo menos 5 años, antes del trámite, declaración juramentada de posesión de la propiedad, copias de la cédula, certificado de no adeudar al municipio.
3	Mgs. Oscar René Lomas Reyes	Primero se mantuvo reuniones con los GADs parroquiales rurales y consejeros urbanos, también se estableció un cronograma. Cumplir con los requisitos que se requerían la ordenanza y el reglamento (planos, tasas, etc). Certificados emitidos por los GADs (gratuito).
4	Dr. Leonardo Raúl Maldonado Álvarez	La socialización en cada parroquia, firma de un convenio con las consultoras y el GAD de Ibarra, las demás que establece la ordenanza.

5	Sr. Hugo Heriberto Aguirre Pérez	Primero que la persona se encuentre en posesión del bien y que esta sea certificada por el Presidente de la Junta Parroquial Rural, junto con otros requisitos que se encuentran en la ordenanza.
6	Sr. Luis Adolfo Angamarca Guamán	No existió ninguna diferencia de procedimientos y requisitos tanto en el área urbana como rural.
7	Sr. Bolívar Javier Hidalgo Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Levantamiento topográfico</li> <li>• Copia de la escritura</li> <li>• Copia de la cédula de identidad de los beneficiarios</li> <li>• Pago del impuesto actualizado</li> <li>• Certificado de gravamen</li> <li>• Impresión de tres planos</li> <li>• Certificado de la junta parroquial (urbano o rural)</li> <li>• Línea de fábrica.</li> </ul>
8	Sr. Luis Leonidas Chano Chasiguano	Los requisitos los encontramos claramente en la ordenanza y más que todo para realizar la escritura en la zona rural se debe estar de acuerdo entre las partes para que se facilite y se solucione los trámites en el municipio, para proceder a realizar este proceso se necesita la cédula de ciudadanía, el certificado de la junta parroquial, los planos en el que se evidencie que hay una posesión de la persona, levantamiento topográfico, entre otros.

**Fuente:** Entrevistados.

**Elaboración:** Propia.

**Comentario:** Todos los entrevistados manifiestan que la ordenanza establece un procedimiento y requisitos, más de los ocho entrevistados solo dos conocen detalladamente el proceso, como son: el Arq. Ramiro Páez, ex Vicealcalde del Cantón y el Sr. Javier Hidalgo, Presidente del Consejo Parroquial Urbano del Sagrario, no obstante, los demás entrevistados tienen un conocimiento general e insistieron en tener a mano la ordenanza para señalar dicho proceso.

<b>Pregunta 4: ¿Cuáles son los beneficios que se han dado con la aplicación de la ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra”?</b>		
<b>Nº</b>	<b>ENTREVISTADO</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	Dr. Arturo Javier Males Ayala	Adquirir el título de propiedad, para tener garantías reales y poder ser sujeto de crédito de las instituciones de las instituciones financieras, para construir su vivienda y /o dejar un legado a sus hijos o familiares.
2	Arq. Jaime Ramiro Páez Valencia	Los beneficios con la aplicación de la ordenanza son evidentes por un lado se da seguridad jurídica a las personas que aplican este procedimiento pues al contar ya con una escritura legalizada pueden ser sujetos de crédito y para la municipalidad es bueno porque luego de la legalización puede catastrar estas propiedades, legalizar construcciones y recibir el pago de impuestos prediales, etc.
3	Mgs. Oscar René Lomas Reyes	Obtener la escritura
4	Dr. Leonardo Raúl Maldonado Álvarez	Ser propietario de un bien con escrituras y ser beneficiario de un crédito.
5	Sr. Hugo Heriberto Aguirre Pérez	Obtener su título de propiedad.

6	Sr. Luis Adolfo Angamarca Guamán	Obtener sus títulos de propiedad sin tomar en cuenta las zonificaciones y usos de suelo especialmente para las familias en el sector rural, ya que se encontraban en posesión desde varios años, sea dados en donación, herencia y/o acciones y derechos.
7	Sr. Bolívar Javier Hidalgo Hidalgo	Centenares de familias han sido beneficiadas logrando escrituras de sus propiedades que han tenido que pasar muchos años para poder cristalizar sus anhelos.
8	Sr. Luis Leonidas Chano Chasiguano	Con la ordenanza se ha obtenido las escrituras de nuestras propiedades en la zona rural y se lo ha realizado sin tantos trámites, así también el municipio ha permitido legalizar predios rurales con áreas más pequeñas.

**Fuente:** Entrevistados.

**Elaboración:** Propia.

**Comentario:** De las respuestas dadas por los ocho entrevistados se evidencia que el principal beneficio de esta ordenanza es otorgar los títulos de propiedad que a su vez les permite obtener otros derechos.

<b>Pregunta 5: ¿Qué aspectos negativos puede señalar del proceso de aplicación de la ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra”?</b>		
<b>Nº</b>	<b>ENTREVISTADO</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	Dr. Arturo Javier Males Ayala	El principal aspecto negativo es que esta ordenanza debería ser una política de Estado, ya que, aunque se cambie de autoridades la normativa legal continúe beneficiando a la ciudadanía en general.

2	Arq. Jaime Ramiro Páez Valencia	Lastimosamente en el proceso de legalización se han dado abusos por parte de los técnicos y jurídicos (consultoras) que han aprovechado para sacarles más dinero a la gente que necesita. También no ha existido suficiente socialización para que la gente conozca las ventajas de este proceso y la importancia de legalizar las tierras de nuestro cantón.
3	Mgs. Oscar René Lomas Reyes	En varios sectores hubo dificultades con las consultoras que no canalizaron el espíritu de creación de la ordenanza.
4	Dr. Leonardo Raúl Maldonado Álvarez	La gente no tiene recursos para pagar a la consultora.
5	Sr. Hugo Heriberto Aguirre Pérez	El proceso que se desarrolla en el GAD de Ibarra es complicado y lento, por ejemplo en avalúos y catastros se demoran porque las áreas no coinciden y el trámite se retrasa mucho.
6	Sr. Luis Adolfo Angamarca Guamán	El excesivo cobro para realizar las escrituras en la zona rural ya que son personas de bajo recursos.
7	Sr. Bolívar Javier Hidalgo Hidalgo	Falta socialización en el territorio, existe mucha tramitología en las direcciones de planificación, avalúos y catastros, etc., así también, falta personal profesional y honestidad ya que hay corrupción con algunos funcionarios públicos de estas áreas.
8	Sr. Luis Leonidas Chano Chasiguano	A veces los trámites se demoran mucho en el municipio de la ciudad de Ibarra.

**Fuente:** Entrevistados.

**Elaboración:** Propia.

**Comentario:** Si bien en la pregunta anterior se evidenció que todos los entrevistados coinciden en señalar el principal beneficio del proceso de adjudicación y legalización de tierras rurales, en esta pregunta existe respuestas diferentes sobre los aspectos negativos del proceso de aplicación de la ordenanza, por tanto, a los efectos de esta investigación todos son considerados por igual, sin embargo, se puede destacar que de los ocho entrevistados tres señala que hubo dificultades con las consultoras.

<b>Pregunta 6: ¿Qué recomendaciones daría para que se mejore la aplicación de la ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra”?</b>		
<b>Nº</b>	<b>ENTREVISTADO</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	Dr. Arturo Javier Males Ayala	Recomendaría que los profesionales que se encargan de la gestión misma o de la ejecución de la normativa sea gente proba y sobre todo que garanticen el trabajo realizado tanto en la parte técnica como legal.
2	Arq. Jaime Ramiro Páez Valencia	Es necesario clarificar los procedimientos, socializar la ordenanza a los barrios y comunidades y reformar la ordenanza con la experiencia adquirida.
3	Mgs. Oscar René Lomas Reyes	Que se consideren todas las normativas legales vigentes.
4	Dr. Leonardo Raúl Maldonado Álvarez	Que la ordenanza se actualice, este en vigencia y se ponga en conocimiento de las personas.
5	Sr. Hugo Heriberto Aguirre Pérez	Que la primera autoridad verifique el nombramiento de los directores y sus conocimientos al igual que los servidores públicos que realizan este proceso ya que no poseen nociones sobre esta ordenanza, así



		también que se trabaje más en el sector rural y que la Alcaldesa y sus funcionarios lleguen al territorio rural y palpen la situación del sector.
6	Sr. Luis Adolfo Angamarca Guamán	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Socialización con la ciudadanía.</li> <li>• Solicitar requisitos más indispensables.</li> <li>• Agilidad en la revisión de los procesos.</li> </ul>
7	Sr. Bolívar Javier Hidalgo Hidalgo .	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Socializar en los territorios.</li> <li>• Contratar personal profesional.</li> <li>• Probidad de los funcionarios públicos de las dependencias a cargo de los trámites de esta ordenanza.</li> <li>• Que se transparente los procesos de una manera coordinada.</li> </ul>
8	Sr. Luis Leonidas Chano Chasiguano	Que en el Municipio los trámites para la legalización de las escrituras se realicen de forma más breve y se cumpla lo que señala la ordenanza.

**Fuente:** Entrevistados.

**Elaboración:** Propia.

**Comentario:** De los ocho entrevistados tres recomiendan que se contrate personas con conocimientos técnicos, y que se socialice el proceso entre los beneficiarios, uno de los entrevistados señala que se consideren las normativas legales vigentes y los demás recomiendan la agilidad en los procesos.

## 6.2 ANÁLISIS

De las entrevistas aplicadas a diferentes funcionarios públicos y actores sociales se ha obtenido datos informativos de gran interés para la investigación, los cuales se presentan a continuación de manera resumida, ordenados por pregunta.

A la pregunta 1, relativa al *Cumplimiento del objetivo de la ordenanza*, todos los entrevistados afirman que se cumplió y se alcanzaron los objetivos por ella perseguidos, no obstante, conviene destacar que los mismos consideran que faltó socialización del proceso de adjudicación y legalización de tenencia de tierras.

Con respecto a la segunda pregunta, *Establecimiento de parámetros para el desarrollo de la ordenanza*, la totalidad de los entrevistados manifestaron que sí se establecieron parámetros para llevar a cabo el proceso contemplado en la ordenanza, sin embargo, uno de ellos indicó que eran complicados y otro señaló la existencia de diversos problemas en su aplicación debido a factores externos.

En cuanto al *Procedimiento y requisitos de la ordenanza* (pregunta número 3), de los ocho entrevistados sólo dos se evidenció que conocen detalladamente el proceso, mientras que los demás precisaron tener la ordenanza para señalar el proceso y requisitos.

Ante la pregunta número 4 del cuestionario *Beneficios de la ordenanza*, los entrevistados coincidieron en señalar como principal beneficio de la implementación de la ordenanza, que las personas en posesión del bien obtuviesen las escrituras correspondientes, haciéndose así titulares de otros derechos, como por ejemplo, el de solicitar créditos para vivienda, para el desarrollo de proyectos agrícolas, entre otros.

De las respuestas dadas a la pregunta 5 Aspectos *negativos del proceso de la ordenanza*, se evidenció la ausencia de coincidencias entre los entrevistados. En este sentido, se respetaron y consideraron válidas todas las respuestas, expuestas a continuación: para uno de los entrevistados, el proceso previsto en la ordenanza debería convertirse en una política de Estado; en tanto que tres entrevistados señalaron la existencia de dificultades con las consultoras que participaron en el mismo; otro expresó que a su juicio el proceso fue complicado y lento; otro manifestó estar en desacuerdo con el cobro efectuado por las consultoras por ser excesivo para las personas de escasos recursos; y dos señalaron como aspectos negativos la falta de socialización la ordenanza y de suficiente personal capacitado en el municipio para atender las incidencias del proceso de adjudicación y legalización de tenencia de tierras, lo cual ralentizó el mismo, afectando a más de mil personas que quedaron excluidas de los beneficios que aportó.

Finalmente, en relación a la pregunta 6 acerca de las *Recomendaciones* que pudiesen hacer para una eventual reforma futura de la ordenanza, los entrevistados manifestaron las siguientes: que se contrate personal con conocimientos técnicos; que se socialice más efectivamente el procedo previsto en la ordenanza; que se considere todas las normas legales aplicables y que se precisen las vías para agilizar los trámites.

En virtud de lo expuesto se considera que la evaluación al proceso de adjudicación y legalización de tierras rurales en el Cantón Ibarra, provincia de Imbabura, en el periodo 2016-2019, es positivo en un gran porcentaje porque cumplió con el objeto de la ordenanza al regularizar la tenencia de la tierra rural y con ello se ha beneficiado con las escrituras a mil cuatrocientos cincuenta y seis (1456) habitantes de la zona rural, sin embargo, aún existe mil ochenta y siete (1087) personas en trámite, según datos de marzo 2019, a las cuales hay que dar respuesta.

## 7. CONCLUSIONES

De la investigación desarrollada y el análisis de los datos obtenidos, se concluye lo siguiente:

- El estudio del proceso de titulación de tierras rurales ha sido desarrollado por varios estudiosos en América Latina y en Ecuador, es por ello que este tema se analiza inicialmente desde el derecho a la propiedad, siendo este un derecho reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), en la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre (1948), en la Constitución de la República del Ecuador y demás normativas. En este sentido, la adjudicación de tierras rurales en el Ecuador se ha regulado a través de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (2016), con lo cual diferentes municipios a nivel nacional desarrollaron ordenanzas para titular los predios rurales, es así que se creó la ordenanza para “la gestión y cooperación de la adjudicación y titulación de tierras rurales; y legalización del derecho de dominio en el cantón Ibarra” (2016) y su reformatoria conjuntamente con el reglamento en el año 2019.
- La ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra” del año 2016 contiene dos capítulos, el primero relacionado con la adjudicación de tierras rurales y el segundo con el área urbana, cada uno de estos apartados contiene procedimientos y requisitos específicos para cada zona, no obstante, esta normativa se deroga el 21 de marzo de 2019, por tanto, el GAD Municipal de San Miguel de Ibarra expide una ordenanza reformativa el 1 de abril de 2019 y su reglamento el 6 de mayo de 2019, en este último se norma el procedimiento, requisitos y presentación del expediente único para todos los predios del cantón Ibarra, por consiguiente, la terminación de la vigencia de la ordenanza y los cambios del proceso y requisitos suscitados por el GAD Municipal ha llevado a que los trámites se demoren, los documentos se caduquen, los ciudadanos pierdan dinero y en algunos casos tanto los funcionarios públicos, representantes de las Juntas Parroquiales Rurales y Urbanas

y usuarios no conozcan de manera detallada el proceso y los requisitos vigentes para realizar el proceso de titulación de tierras rurales en el cantón Ibarra.

- La ordenanza para “la gestión y cooperación de la adjudicación y titulación de tierras rurales; y legalización del derecho de dominio en el cantón Ibarra”, cumplió con su objeto parcialmente al beneficiar con las escrituras a mil cuatrocientos cincuenta y seis (1456) habitantes de la zona rural, no obstante, se encuentran en trámite mil ochenta y siete (1087) personas.
- Las entrevistas aplicadas a ocho personas entre funcionarios públicos y actores sociales, confirman el alcance parcial de la meta cumplida con el proceso de adjudicación y titulación de tierras rurales, no obstante, se evidencia que los parámetros establecidos en la ordenanza se complicaron en algunas direcciones debida a la falta de conocimiento de ciertos funcionarios públicos, asimismo, se presentaron dificultades con las consultoras que realizan estos trámites (por el excesivo cobro) y faltó socialización de la normativa.
- La investigación sobre la evaluación del proceso de adjudicación y legalización de tierras rurales determinó que la ordenanza realizada por el GAD de San Miguel de Ibarra fue eficaz al permitir que las personas obtengan la titularización de su propiedad por lo que se otorga seguridad jurídica en materia de tenencia de tierras rurales, no obstante, existe falencias en la ordenanza, pero éstas pueden ser corregidas por el órgano competente.

## 8. RECOMENDACIONES

En consecuencia, una vez realizada la evaluación al proceso establecido en la ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra”, se estima pertinente hacer las siguientes recomendaciones:

- Socializar la ordenanza municipal, su reformatoria y reglamento a todos los funcionarios públicos que están a cargo de la legalización de tierras rurales, de igual manera a los Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales y Consejos Urbanos, los cuales se encargan de facilitar esta información a los ciudadanos de los barrios, comunidades y pueblos del cantón Ibarra.
- Se recomienda crear una unidad técnica especializada y competente en el área de legalización de predios urbanos y rurales, la cual pueda disponer de un lugar determinado dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra, en donde los ciudadanos realicen los trámites de una manera organizada y ágil.
- Los servidores públicos encargados de la legalización de escrituras deben ser capacitados en ésta área para dar una mejor guía a los usuarios, y con lo cual se obtendrá más agilidad en los procesos de adjudicación de los predios rurales y urbanos.
- Publicar en los medios web, radio, prensa y televisión la ordenanza para la “gestión y cooperación de la adjudicación y titulación de tierras rurales; y legalización del derecho de dominio en el cantón Ibarra”, la reformatoria y reglamento, lo cual permitiría a las personas interesadas conocer y realizar

los trámites necesarios para obtener su escritura tanto en la zona urbana y rural.

- Realizar foros o seminarios sobre la legalización de tierras rurales en coordinación con la academia, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, los Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales y Consejos Urbanos en donde se expongan problemáticas y posibles soluciones que ayuden y fortalezcan la titularización de los predios en la zona rural.

## 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, V. (2019). *Resistencias indígenas y disidencias jurídicas en Venezuela*. Barquisimeto-Venezuela: Fundación Buria

Cabanellas, G. (1997). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires-Argentina: Heliasta.

Cabanellas, G. (2015). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires-Argentina: Heliasta.

Diario El Norte. (30 de Septiembre de 2018). *Con ayuda del MAG y Municipio son 112 familias que pudieron legalizar sus propiedades*. Ibarra: Diario El Norte, pág. 10.

Dirección de Planificación de Desarrollo Urbano y Rural; Dirección de Avalúos y Catastros. (2019). *Informe de la ordenanza para "La Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales, y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra"*. Ibarra: Informe Ejecutivo de los resultados obtenidos durante la aplicación de la Ordenanza.

Macarón, P. (2017). *Propiedad Indígena: reivindicación de tierras ancestrales*. Buenos Aires-Argentina: Astrea.

## LINKOGRAFÍA

Barón, M. (s.f.). *La regularización de predios urbanos y rústicos en el Estado de Jalisco*, págs.1-6. Recuperado el 19 de mayo de 2019, de [http://www.cusur.udg.mx/es/sites/default/files/adjuntos/regularizacion\\_predios\\_urbanos\\_y\\_rusticos\\_02.pdf](http://www.cusur.udg.mx/es/sites/default/files/adjuntos/regularizacion_predios_urbanos_y_rusticos_02.pdf)



- Baldovino, S. (2016). *Una primera mirada: Situación legal de la tenencia de tierras rurales en el Perú*. Lima: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Recuperado el 25 de septiembre de 2018, de [http://siar.minam.gob.pe/puno/sites/default/files/archivos/public/docs/situacion\\_legal\\_de\\_la\\_tenencia\\_de\\_tierras\\_rurales\\_en\\_el\\_peru\\_-libro-completo.pdf](http://siar.minam.gob.pe/puno/sites/default/files/archivos/public/docs/situacion_legal_de_la_tenencia_de_tierras_rurales_en_el_peru_-libro-completo.pdf)
- Benalcázar, J. (2005). *El derecho de propiedad en la Constitución ecuatoriana*. Recuperado el 28 de mayo de 2019, de <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-de-propiedad-en-la-constitucion-ecuatoriana>
- Charaja, J. (2017). *El proceso de formalización de predios urbanos en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI 2016* (Tesis de posgrado, Pontificia Universidad César Vallejo, Perú). Recuperado el 19 de mayo de 2019, de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15214/Charaja\\_PJL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15214/Charaja_PJL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Díaz, A. (2018). *El procedimiento para las adjudicaciones de excedentes o diferencias de áreas en predios urbanos y rurales* (Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato). Recuperado el 19 de mayo de 2019, de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9005/1/PIUAAB066-2018.pdf>
- Garrido, J. (2013). *Legalización de tierras rurales en el cantón Otavalo y determinación de su impacto en el territorio* (Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito). Recuperado el 14 de octubre de 2018, de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5794/T-PUCE-5952.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Jáuregui, J. (2017). *La adjudicación de tierras rurales y su problema en la transferencia de dominio* (Tesis de pregrado, Universidad de las Américas, Quito). Recuperado el 26 de mayo de 2019, de <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/8712/1/UDLA-EC-TAB-2017-81.pdf>
- Manobanda, C. (2015). *La Titularización de Predios en la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria y el Derecho a la Propiedad Privada* (Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato, Ambato). Recuperado el 14 de octubre de 2018, de <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/11636>
- Ministerio de Agricultura y Ganadería. (2019). *1.300 escrituras públicas entregadas a productores de Cotopaxi*. Recuperado el 2 de junio de 2019, de: <https://www.agricultura.gob.ec/1-300-escrituras-publicas-entregadas-a-productores-de-cotopaxi/>
- Ministerio de Agricultura y Ganadería. (2019). *Entregan 442 escrituras públicas en Tungurahua*. Recuperado el 2 de junio de 2019, de: <https://www.agricultura.gob.ec/entregan-442-escrituras-publicas-en-tungurahua/>
- Ministerio de Agricultura y Ganadería. (2019). *Primera entrega masiva de títulos de propiedad se realiza en Cuenca*. Recuperado el 2 de junio de 2019, de: <https://www.agricultura.gob.ec/primera-entrega-masiva-de-titulos-de-propiedad-se-realiza-en-cuenca/>
- Mejía, M., y Mojica, J. (2015). *Conocimientos necesarios sobre las tierras rurales en Colombia*. Editorial Nomos. Colombia. Recuperado el 14 de octubre de 2018, de [https://www.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/node/field-documents/field\\_document\\_file/conocimientosnecesariosobrelatierra.pdf](https://www.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/node/field-documents/field_document_file/conocimientosnecesariosobrelatierra.pdf)

Moreno, G. (2015). La aplicación jurídica en el cantón Cuenca, sobre la institución de los bienes mostrencos (Monografía de pregrado, Universidad de Cuenca, Cuenca). Recuperado el 14 de octubre de 2018, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/21316/1/tesis.pdf>

Nikken, P. (s.f.). *El concepto de Derechos Humanos*. Recuperado el 10 de mayo de 2019, de <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/el-concepto-de-derechos-humanos.pdf>

Ochoa, P. y Enríquez, M. (2017). *EJE 05-05 La regularización predial en el Ecuador y su relación con el incremento del acceso al crédito*. Memorias Universidad Del Azuay, 1(XVI). Recuperado el 25 de septiembre de 2018, de <http://revistas.uazuay.edu.ec/index.php/memorias/article/view/67/61>

Orrego, J. (2018). *La propiedad*. Recuperado el 14 de octubre de 2018, de <http://docplayer.es/76139401-La-propiedad-1-introduccion.html>

Periódico La Expectativa. (22 de abril de 2019). *Municipio de Ibarra entregó 254 escrituras a familias de todo el cantón*. Recuperado el 22 de mayo de 2019, de <http://www.expectativa.ec/municipio-de-ibarra-entrego-254-escrituras-a-familias-de-todo-el-canton/>

Pino, J. y Castaño, L. (2016). *Legalización de predios rurales en Pereira: oportunidades económicas para el pequeño agricultor* (Tesis de pregrado, Universidad EAFIT, Medellín). Recuperado el 14 de octubre de 2018, de [https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/11255/JoseDaniel\\_PinoGonzalez\\_LuisDaniel\\_Casta%C3%B1oBotero\\_2016.pdf?sequence=2](https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/11255/JoseDaniel_PinoGonzalez_LuisDaniel_Casta%C3%B1oBotero_2016.pdf?sequence=2)

Tzub, G. (2014). *Análisis comparativo en el proceso de regularización de tierras de las comunidades ubicadas en el área protegida sierra del municipio de El Estor, departamento de Izabal y el área de reserva biológica San Román, del municipio de Sayaxche* (Tesis de pregrado, Universidad Rafael Landívar, Guatemala). Recuperado el 14 de octubre de 2018, de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Tzub-Juan.pdf>

Villota, L. (2011). *Legalización de pequeños predios en el sector rural del Cantón Mira, Provincia del Carchi* (Tesis de posgrado, Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito). Recuperado el 22 de mayo de 2019, de <http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/3898/1/PROYECTO%20-%20GERMAN%20VILLOTA.pdf>

Wahren, J., Palmisano, T., Centro de Investigación y Promoción del campesinado, Porto-Gonçalves, C., Pereira, D., Nascimento, J. y otros. (2017). *Informe 2017 Acceso a la tierra y territorio en Sudamérica*. Recuperado el 2018 de octubre de 20, de <https://drive.google.com/file/d/1AnoHyFUpl7GzOTD1u0jKeZ75cYP1NMYF/view>

## **NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS OFICIALES**

Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. París: Resolución 217 A (III). Disponible en: [https://www.ohchr.org/en/udhr/documents/udhr\\_translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/en/udhr/documents/udhr_translations/spn.pdf)

IX Conferencia Internacional Americana. (1948). *Declaración Americana de los derechos y Deberes del Hombre*. Bogotá. Disponible en:

[https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n\\_Americana\\_de\\_los\\_Derechos\\_y\\_Deberes\\_del\\_Hombre\\_1948.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf)

Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos. (1978). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. San José - Costa Rica: Decreto Supremo No. 1833. Disponible en: <http://www.tce.gob.ec/jml/bajar/CONVENCION%20AMERICANA%20SOBRE%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. (2006). *Conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural (CIRADR)*. Disponible en: [http://www.agter.org/bdf/es/corpus\\_chemin/fiche-chemin-270.html](http://www.agter.org/bdf/es/corpus_chemin/fiche-chemin-270.html)

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial Suplemento No.449 de 20 de octubre de 2008. Disponible en: [https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp\\_ecu-int-text-const.pdf](https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-const.pdf)

Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). *Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales*. Quito: Registro Oficial Suplemento No. 711 de 14 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Ley-Organica-de-Tierras-Rurales-y-Territorios-Ancestrales.pdf>

Congreso Nacional del Ecuador. (2005). *Código Civil*. Quito: Registro Oficial Suplemento No.46 de 24 de junio de 2005. Disponible en: <http://www.hgdc.gob.ec/images/BaseLegal/Cdigo%20Civil.pdf>

Consejo Nacional de Planificación. (2013). *Plan Nacional 2013-2017 para el Buen Vivir*. Disponible en: [https://www.unicef.org/ecuador/Plan\\_Nacional\\_Buen\\_Vivir\\_2013-2017.pdf](https://www.unicef.org/ecuador/Plan_Nacional_Buen_Vivir_2013-2017.pdf)

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra. (2016). *Ordenanza para "La Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales, y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra"*. Ibarra: Gaceta Municipal N°. 008 de marzo de 2016. Disponible en: [https://issuu.com/ibarraec/docs/gaceta\\_008](https://issuu.com/ibarraec/docs/gaceta_008)

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Todo una Vida. Disponible en: [https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL\\_0K.compressed1.pdf](https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf)

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra. (2019). *Ordenanza reformativa para "La Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales, y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra"*. De 5 de abril de 2019. Disponible en: [http://documentos.ibarra.gob.ec/uploads/documentos/ORDENANZA/ORDENANZA\\_REFORMATIVA\\_PARA\\_LA\\_GESTI%C3%93N\\_Y\\_COOPERACI%C3%93N\\_DE\\_LA\\_ADJUDICACI%C3%93N\\_Y\\_TITULARIZACI%C3%93N\\_DE\\_PREDIOS\(30-05-2019\\_10\\_26\\_08\).pdf](http://documentos.ibarra.gob.ec/uploads/documentos/ORDENANZA/ORDENANZA_REFORMATIVA_PARA_LA_GESTI%C3%93N_Y_COOPERACI%C3%93N_DE_LA_ADJUDICACI%C3%93N_Y_TITULARIZACI%C3%93N_DE_PREDIOS(30-05-2019_10_26_08).pdf)

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra. (2019). *Reglamento para la "ordenanza reformativa para la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales, y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra"*. De 6 de mayo de 2019. Disponible en: [http://documentos.ibarra.gob.ec/uploads/documentos/REGLAMENTO/REGLAMENTO\\_DE\\_ORDENANZA\\_REFORMATIVA\\_-\\_TITULARIZACI%C3%93N\\_DE\\_TIERRAS\(30-05-2019\\_10\\_35\\_54\).pdf](http://documentos.ibarra.gob.ec/uploads/documentos/REGLAMENTO/REGLAMENTO_DE_ORDENANZA_REFORMATIVA_-_TITULARIZACI%C3%93N_DE_TIERRAS(30-05-2019_10_35_54).pdf)

Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Quito: Registro Oficial Suplemento No. 303 de 19 de octubre de 2010. Disponible en: [http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_org.pdf](http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org.pdf)

## 10. CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

(F)

PhD. Marilena Coromoto Asprino Salas

C.I.: 1758069494

Fecha: 18/12/2019

## **11. ANEXOS**

### **ANEXO 1: CUESTIONARIO ENTREVISTA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA**

**ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

**MODALIDAD:** TRABAJO DE GRADO (TESIS).

**ESTUDIANTE:** CARLA VICTORIA MARROQUÍN PASQUEL.

**TEMA:** EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE TIERRAS RURALES.

**MATERIALES Y MÉTODOS:** ENTREVISTA ESTRUCTURADA-CUESTIONARIO.

**ENTREVISTADO:** .....

### **PREGUNTAS**

1. ¿Usted cree que se cumplió el objetivo del proceso de adjudicación y legalización de tierras rurales en el cantón de Ibarra con la creación de la ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra”?
2. ¿Cree usted que se ha establecido parámetros para el desarrollo de la ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra”?



3. ¿Cuál es el procedimiento y requisitos que se detallan para la adjudicación y legalización de predios rurales dentro de la ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra”?
4. ¿Cuáles son los beneficios que se han dado con la aplicación de la ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra”?
5. ¿Qué aspectos negativos puede señalar del proceso de aplicación de la ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra”?
6. ¿Qué recomendaciones daría para que se mejore la aplicación de la ordenanza para “la Gestión y Cooperación de la Adjudicación y Titulación de Tierras Rurales; y Legalización del Derecho de Dominio en el Cantón Ibarra”?